

- Base 7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Chiclana de la Frontera, 25 de febrero de 2004.- El Tte. de Alcalde Delegado de Personal, Joaquín Muriano Ayán.

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

CORRECCION de errores a anuncio de bases que se citan (BOJA núm. 18, de 28.1.2004).

Doña María Dolores Reyes Ramos Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Chipiona, en uso de las atribuciones conferidas el art. 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

A N U N C I O

Habiéndose aprobado por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 26 de febrero de 2004, por el cual se modificaban las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad por el sistema de promoción interna, mediante concurso-oposición de tres plazas de Oficial de la Policía Local, de conformidad con el requerimiento efectuado por la Consejería de Gobernación, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 2 de fecha 3 de enero de 2004 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 18 de fecha 28 de enero de 2004, procédase hacerse público las rectificaciones de las bases mencionadas, quedando las bases redactadas como a continuación se detallan:

Base segunda. Donde dice «Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía,» habrá que sustituirse por «Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local».

Base Tercera. El apartado 3.1.a) quedará redactado «Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata inferior a la que aspiran, computándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo».

Base quinta. El apartado 5.1 quedará tal y como sigue «- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, expresando la causas de exclusión, y será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz a la que pertenezca el municipio, indicando en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, los lugares donde se encuentren al público, tal y como establece el art. 7.1 del Decreto 201/2003, de 8 de julio».

Base sexta. El apartado 6.1 quedará modificado con el siguiente texto «El Tribunal estará constituido, bajo la presidencia del Alcalde/sa o Concejal/a en quien delegue, por cuatro vocales, predominantemente técnicos y el Secretario de la Corporación o el funcionario que se designe como sustituto, con voz y sin voto:

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

a) Presidente: La de la Corporación o Concejal/a de la misma en quien delegue.

b) Secretario: El de la Corporación, o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

c) Vocales:

- Un Representante de la Junta de Andalucía, nombrado/a por la Consejería de Gobernación.

- Dos técnicos a propuesta de la Alcaldía-Presidentencia.

- Un representante de la Junta de Personal».

El apartado 6.5 quedará «El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del/a Presidente/a, del/a Secretario/a y dos vocales, como así dispone el art. 8 del Decreto 201/2003, de 8 de julio. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas selectivas y aplicar los baremos correspondientes».

Base séptima. El apartado 5 será sustituido por «.- La duración máxima entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente será de un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco, art. 6 del apartado i del Decreto 201/2003, de 8 de julio.»

Base octava. Quedará redactada por el siguiente texto: «El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

1. Primera fase: Concurso.

1. El Tribunal comprobará los méritos justificados por los/as aspirantes y les asignará la puntuación que corresponda según el baremo del Anexo IV, que será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

2. En ningún caso la valoración de los méritos puede ser superior al 45% de la máxima prevista en la fase de oposición ni servirá para superar dicha fase.

2. Segunda fase: Oposición, que consta de la siguiente prueba:

Prueba de conocimiento. Que consta de un ejercicio:

Consistirá en una prueba de conocimientos, compuesta por dos partes, la primera, la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria; y la segunda, la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario par aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en las contestaciones y otros cinco, en la resolución practica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por dos. Para su realización se dispondrá de tres horas, como mínimo».

Base undécima. El apartado 11.4 será sustituido por el siguiente: «La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causas que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, el concurso o en el concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias».

El apartado 11.5 será el que detalla a continuación: «Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe emitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, el concurso o en el concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias».

El anexo I y el anexo II quedan suprimidos, pasando el anexo III y el anexo IV a ser el anexo I y II, respectivamente.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, procediendo a la publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, así como su inserción en el Tablón de Edictos de esta Corporación.

Chipiona, 27 de febrero de 2004

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE LA VEGA

ANUNCIO de bases.

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento, la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General (Secretaría e Intervención), por el sistema de oposición libre, se convoca dicha plaza con arreglo a las siguientes bases:

BASES DE LA OPOSICION LIBRE PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO (SECRETARIA E INTERVENCION)

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala de Auxiliar -adscrita a las áreas de Secretaría e Intervención y otras dependencias municipales, con funciones de secretaria del juzgado de paz, si la misma estuviera vacante-, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2003, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo «D», las complementarias que se establezcan en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento y demás que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación, para lo no previsto en las presentes bases, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 23/88, de 28 de julio, que modifica la Ley de Reforma de la Función Pública; la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local; el R.D.L. 781/86, de 18 de abril; el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local; el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y de promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; y demás legislación concordante.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre.

1.4. Requisitos:

A) Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D. 800/95), modificada por la Ley 55/99, de 29 de diciembre. Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en con-

diciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. A estos efectos se entenderá por estar en condiciones de obtener los títulos el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones por sentencia firme. Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

B) Todos los requisitos a que se refiere la base 1.4, apartados A), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.5. Ejercicios de la oposición: La oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican que serán eliminatorios, en el caso de que no se obtenga un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Primer ejercicio.

De carácter obligatorio, eliminatorio e igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 60 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, en un tiempo de 40 minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Grupo I y Grupo II del Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse un número de preguntas proporcional al número de temas de dicho anexo.

El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta y por cada cinco preguntas sin contestar se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las preguntas invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio.

De carácter obligatorio, eliminatorio e igual para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, en el tiempo máximo de dos horas y treinta minutos, un tema, de los dos propuestos por el tribunal, en relación con los temas que forman la convocatoria, que deberán ser leídos por cada uno de los aspirantes en el que se valorará el contenido, el conocimiento del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical, claridad de exposición, faltas de ortografía y signos de puntuación.

Tercer ejercicio.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización práctica con manejo de máquina informática de registro de datos para la entrada a un ordenador de uno o dos supuestos prácticos que determinará el Tribunal momentos antes de celebrarse la prueba y con la duración que se determine en función de la complejidad del ejercicio/s. En este ejercicio/s se valorarán especialmente los conocimientos en Software de ofimática. Microsoft Office 2000. Sistema operativo Windows y programa contable SICAL92.

1.6. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético del primer apellido, comenzando con la letra «X»